

A consecuencia de lo prevenido en la Real orden comunicada por el Ministerio de la Guerra al Excmo. Señor Capitan general de Valencia y Murcia con fecha 6 de Abril próximo ; por la que S. M. se sirvió mandar que mientras se arregla el plan de subsistencias para las tropas use de los caudales que hubiese en la Provincia, pertenesiesen al fondo que quisiera , representó el Corregidor de Murcia, Subdelegado de Pósitos de aquel Partido , con fecha de 27 de Abril que en virtud de dicha orden le pidió el Intendente de Murcia una razon de las existencias que hubiese en los ramos de Propios, Pósitos y demás fondos públicos , de cualquiera clase que fueren , añadiendo que no podia menos de hacerlo presente al Consejo sin perder momento para que le previniese lo que debia egecutar . Este supremo Tribunal , enterado del estado actual de los Pósitos y del sagrado objeto á que estan destinados sus fondos , despues de haber oido al Señor Fiscal , elevó á S. M. en 8 de Mayo próximo la mas reverente consulta , proponiéndole lo que tuvo por conveniente ; y por Real resolucion á ella ha venido S. M. en declarar que los fondos de los Pósitos no son comprendidos en la expresada orden de 6 de Abril comunicada al Capitan general de Valencia y Murcia , y que mientras no se designen por S. M. expresa y terminantemente estos fondos , no se

hagan las órdenes extensivas á ellos, ni se incluyan en los caudales públicos aplicados á la subsistencia de las tropas; mandando igualmente que si se hubiere extraido alguna cantidad se devuelva inmediatamente para atender á los urgentes fines de su destino. Publicada en el Consejo esta Real resolucion acordó su cumplimiento, y que comunicándose (como se ha ejecutado) al Capitan general de Valencia y Murcia, se circule á todos los Subdelegados de Pósitos, para que ellos y las Juntas de los pueblos lo tengan entendido, y cuiden del cumplimiento.

Lo participo á V. de orden de este supremo Tribunal, para que haciéndolo saber á las Juntas de los Pósitos de su Partido cuiden respectivamente en la parte que les toque del cumplimiento de esta soberana resolucion; dándome aviso del recibo de esta para noticia del Consejo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.^o de Junio de 1816. = Manuel Palomino. = Señor Subdelegado de Pósitos del Partido de Segovia.

A U T O.

Guárdate y cúmplase la orden antecedente del Real y Supremo Consejo de Castilla, comunicada por la Contaduría general de Pósitos del Reyno; circúlese por vereda segun se manda á los Interventores y Patronos de los Pósitos Reales y Píos de esta Subdelegacion para su inteligencia y cumplimiento, y se conteste el recibo. El Señor Don Josef de Vargas, Corregidor, Alcalde Mayor, Capitan á guerra y Subdelegado de Pósitos por S. M. de esta Ciudad de Segovia.

y su Partido, lo proveyó y firmó su Señoría
en ella á 8 de Junio de 1816, de que yo el
Escribano de la misma Subdelegacion doy fe.=
Josef Vargas.= Ante mi.= Manuel de Iglesias
García.

*Es copia conforme con su original, de que certifico
yo el infrascrito Escribano de la Subdelegacion.*

*Manuel de Iglesias
García.*

A handwritten signature in ink, reading "Manuel de Iglesias García", is positioned above a circular seal. The seal contains a stylized letter "E" or "M" surrounded by a decorative border.